



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2024/CM-MDS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN.

POR CUANTO: El Concejo Municipal ha dado la siguiente ordenanza.

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 27 de diciembre del 2024, el Memorandum N° 1610-2024-MDS/GM, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 355-2024-MDS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 945-2024-MDS/OGPPI, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 049-2024-MDS-OPM/OGPPI, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización y el Informe Técnico N° 007-2024-GATyR/MDS, respecto de la Ordenanza Municipal que establece la Campaña Predial 2025 y Fija el Monto Mínimo a Pagar por la Emisión Mecanizada de Tributos”, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades).

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley N° 27972 las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 41° del Código Tributario, establece: “**Excepcionalmente**, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administre. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo”.

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, y sus modificatorias, establece que el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos; en tanto que el artículo 14° inciso a) señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

Que, el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 776, y sus modificatorias, faculta a las Municipalidades a establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto Predial equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año al que corresponde el impuesto.

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario-D.S. N° 133-2013-EF, que establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que la Administración Tributaria - SUNAT, mediante la Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT publicada en el diario oficial El Peruano el día 31 de marzo de 2021, la SUNAT ha fijado en noventa centésimos por ciento (0,90%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio aplicable a partir del 1 de abril de 2021 a las deudas tributarias en moneda nacional.

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2024-GATyR/MDS, el Gerente de Administración Tributaria y Rentas, deriva el Proyecto de Ordenanza “Ordenanza Municipal que establece la Campaña Predial 2025 y Fija el Monto Mínimo a Pagar por la Emisión Mecanizada de Tributos”, a la Gerencia Municipal concluyendo que se hace necesario establecer formal y oficialmente la campaña predial para el ejercicio 2025, mediante la modalidad de actualización de valores, así como el plazo para el pago del impuesto predial 2025.

Que, mediante Memorandum N° 1586-2024-GM/MDS, la Gerencia Municipal, remite la documentación a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, a fin de que emita opinión técnica respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal que establece la Campaña Predial 2025 y Fija el Monto Mínimo a Pagar por la Emisión Mecanizada de Tributos.



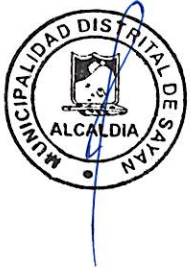
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAYÁN



Que, mediante Proveído N°063-2024-MDS/OGPPI, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, deriva el proyecto de ordenanza a la Oficina de Planeamiento y Modernización, solicitando se realice la evaluación y posterior a ello, emita informe correspondiente, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organizaciones de Funciones de la MDS.



Que, mediante Informe N°049-2024-MDS/OPM/OGPPI, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, deriva la documentación a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, concluyendo que es de opinión favorable para la aprobación de la Ordenanza Municipal que establece la Campaña Predial 2025 y Fija el Monto Mínimo a Pagar por la Emisión Mecanizada de Tributos, la cual demuestra una sólida base normativa, una identificación clara de desafíos y un enfoque integral para fortalecer la gestión y transparencia administrativa y asimismo recomendando se emita Opinión Legal, la misma que mediante Informe N°0945-2024-MDS/OGPPI, la Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones remite el proyecto de ordenanza a la Oficina General de Asesoría Jurídica a fin que emita opinión legal.



Que, mediante Informe N° 0355-2024-MDS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, que es opinión de dicha, que resulta viable someter para su aprobación ante el pleno del concejo municipal en sesión, el Proyecto de Ordenanza Municipal denominado Ordenanza Municipal que establece la Campaña Predial 2025 y Fija el Monto Mínimo a Pagar por la Emisión Mecanizada de Tributos para el ejercicio fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Sayán, en la jurisdicción del distrito de Sayán, provincia de Huaura, departamento de Lima; la cual resulta, útil, necesario y de vital importancia, para la municipalidad, con la cual se busca garantizar el sostenimiento de la prestación de los servicios públicos.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA PREDIAL 2025 Y FIJA EL MONTO MÍNIMO A PAGAR POR LA EMISIÓN MECANIZADA DE TRIBUTOS.

ARTÍCULO 1°.- OBJETO Y VIGENCIA DE LA NORMA.

Establecer formal y oficialmente la Campaña Predial para el Ejercicio 2025, mediante la modalidad de actualización de valores y el plazo para el pago del Impuesto Predial; la misma que entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2025.

ARTÍCULO 2°.- ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES DE PREDIOS 2025.

Establézcase el servicio de emisión mecanizada de actualización de los valores de los predios ubicados en la jurisdicción del distrito de Sayán, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, emisión que sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del artículo 14° del TUO de la Ley de Tributación Municipal (Decreto Supremo N° 156-2004-EF) y que se entenderá como válida en caso que el propietario responsable o poseionario no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial.

ARTÍCULO 3°.- ACREDITACIÓN DEL PENSIONISTA O ADULTO MAYOR NO PENSIONISTA 2025.

Los pensionistas o adulto mayor no pensionista que estén gozando de la inafectación al Impuesto Predial, deberán presentar la última boleta que acredita su condición y una declaración jurada de cumplir con las condiciones de mantenerse incurso en la inafectación establecida en el Artículo 19° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, ante la administración tributaria.

ARTÍCULO 4°.- IMPUESTO MINIMO PREDIAL.

Establézcase como Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2025, el equivalente al 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del 2025.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAYÁN



ARTÍCULO 5°.- APRUEBASE la Estructura de Costos que como Anexo N° 01 forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6°.- ESTABLECER como **DERECHO DE EMISIÓN** mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio del Impuesto Predial 2025, la suma de S/ 11.20 (Once con 20/ 100 soles), por predio declarado. En el caso de que el contribuyente tenga más de un predio deberá cobrarse adicionalmente la suma de S/ 1.00 (un sol con 00/ 100 soles), por anexo y/o predio adicional.

ARTÍCULO 7°.- PRORRÓGUESE hasta el 31 de marzo del 2025 el plazo para el pago al contado y la primera cuota del Impuesto Predial

ARTÍCULO 8°.- ALTERNATIVAS DE PAGO.

Los Contribuyentes o responsables del Impuesto Predial, podrán cancelar el impuesto correspondiente al Ejercicio 2025 de acuerdo a las siguientes alternativas.

- a) **Al Contado.** - El Impuesto anual se pagará hasta el 31 de marzo del 2025.
- b) **En Forma Fraccionada.** -

Primera cuota: 31 de marzo del 2025

Segunda cuota: último día hábil del mes de mayo del año 2025

Tercera cuota: último día hábil del mes de agosto del año 2025

Cuarta cuota : último día hábil del mes de noviembre del año 2025

Se tendrá en cuenta la aplicación del IPM por pago fraccionado, según lo establece el inciso b), del Artículo 15° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.

En el caso de omisiones o infracciones y/o incumplimiento en el pago del Impuesto se aplicará lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatoria.

Artículo 9.- FÍJESE la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en noventa céntimos por ciento (0.90%) mensual, aplicable a las deudas tributarias administrativas y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital de Sayán en concordancia con la Resolución de Superintendencia N° 044-2021-/SUNAT.

En caso de la modificación de la TIM (Tasa de Interés Moratorio) de parte de Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Se entenderá aplicada una tasa similar para efectos de actualización de la TIM (Tasa de Interés Moratorio) de los tributos municipales que administra esta corporación municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES.

PRIMERA.- Facúltese al alcalde de la Municipalidad Distrital de Sayán, para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue los plazos y dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente norma.

SEGUNDA.- La Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, está facultada a dictar mediante Resolución de Gerencia los aspectos operativos administrativos para promover la aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA.- La Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto e Inversiones, Oficina de Tecnología de Información y Gobierno Digital, quedan encargados para la ejecución de la presente Ordenanza, en lo que le compete.

CUARTA.- Encárguese a la Oficina General de Secretaría General la publicación en el Diario judicial de mayor circulación regional y a la Oficina de Imagen Institucional, Trámite Documentario y Archivo, la respectiva difusión de la presente ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAYÁN



QUINTA.- Encargar a la Oficina de Tecnología de Información y Gobierno Digital, la publicación de la presente ordenanza municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sayán (www.munisayan.gob.pe).

Dado en el Palacio Municipal a los veintisiete días de diciembre del 2024.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE SAYÁN

Sr. JESÚS ALEJANDRO TORRES JARA
ALCALDE DISTRICTAL DE SAYÁN





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAYÁN



ANEXO N° 01

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE LOS VALORES DE LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES AÑO 2025

CONCEPTO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
SERVICIO DE TERCEROS				42,852.00
Tercerización del Proceso de Emisión e Impresión Mecanizada de HR, PU, PR y cargo de notificación.	1	Servicio	13,500.00	13,500.00
Tercerización del Proceso de Notificación Urbana	6,200	Notificación	2.60	16,120.00
Tercerización del Proceso de Notificación Rural	3,120	Notificación	3.60	11,232.00
Supervisor del Proceso de Notificación	1	Servicio	2,000.00	2,000.00
COSTO DE MATERIALES				30,134.00
Folder Membretado	10	Millares	1,200.00	12,000.00
Estuche Solapero Membretado	17	Millares	790.00	13,430.00
Formato de Hojas de Resumen	13	Millares	114.00	1,482.00
Formato de Predio Urbano	13	Millares	114.00	1,482.00
Formato de Predio Rústico	13	Millares	114.00	1,482.00
Engrapador	6	Unidad	25.00	150.00
Grapas	18	Cajas	6.00	108.00
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES				11,400.00
Diseño y Selección de contenido de Cuponerías	1	Servicio	600.00	600.00
Movilidad Supervisión de Notificación	120	Horas	90.00	10,800.00
COSTOS INDIRECTOS				14,400.00
Banderolas Pasacalles	10	Unidad	160.00	1,600.00
Banner	7	Unidad	250.00	1,750.00
Volantes	15	Millares	150.00	2,250.00
Perifoneo	110	Horas	80.00	8,800.00
COSTO TOTAL				98,786.00
CONTRIBUYENTES				8,820.00
COSTO UNITARIO				11.20